RADICADO: 2020-0047
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA GIRALDO LOAIZA Y JORGE URIEL CARDONA BETANCUR
DEMANDADO: CLÍNICA PORVENIR LTDA.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la CLÍNICA PORVENIR LTDA solicitó la entrega del título judicial No. 412040000546504. Sírvase proveer.
Soledad, 19 de julio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se tiene que el Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO en calidad de apoderado judicial de la CLÍNICA PORVENIR LTDA ha solicitado que se proceda a la entrega del título judicial No. 412040000546504 por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($25.120.574).

Al respecto tenemos que mediante auto del 25 de junio de 2021 se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación; en cuanto a las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales el despacho emitió pronunciamiento a través de auto del 27 de mayo de 2021 en el que resolvió la suspensión del proceso y la entrega de los títulos que hasta ese momento se encontraban a órdenes del despacho, a la demandada CLÍNICA PORVENIR LTDA.

No obstante, de forma posterior al auto adiado 27 de mayo de 2021 fue constituido el depósito judicial No. 412040000546504 por valor de $25.120.574. Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y se decretó el levantamiento de medidas cautelares, se procederá a ordenar la entrega del aludido título judicial y los que llegaren a encontrarse constituidos dentro del presente proceso, según fue solicitado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la entrega del título judicial No. 412040000546504 por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($25.120.574), que reposa a órdenes de este despacho en el presente proceso en favor de la CLÍNICA PORVENIR LTDA. y los que llegaren a encontrarse constituidos dentro del presente proceso, para ser recibidos por el apoderado de la demandada, Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO quien tiene facultad para recibir de conformidad con el poder que reposa en el expediente.

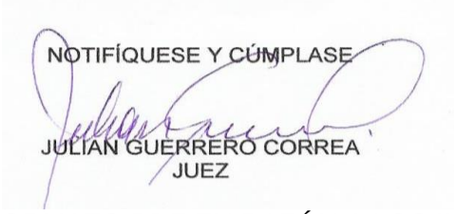

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 22 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA